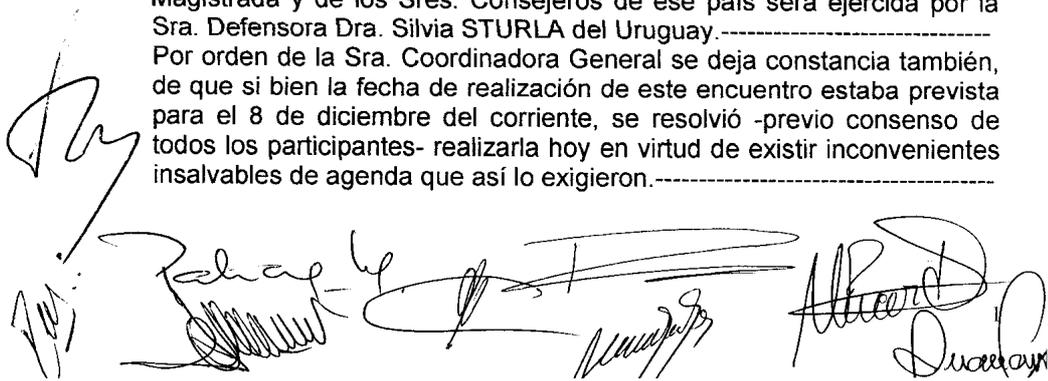


En la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa del Brasil a los seis días del mes de de diciembre de 2006, se reúne el Consejo Directivo del *Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR*. Se hace constar la presencia de las siguientes personas. **Por la República ARGENTINA:** la Dra. Stella Maris MARTINEZ, Defensora General de la Nación y Coordinadora General del Bloque –quien en ese carácter preside el acto-; el Dr. Juan de Dios MOSCOSO, Consejero Titular del Bloque y representante de la Comisión de la Defensa de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional; el Sr. Defensor Público de la Provincia de La Rioja, Dr. Ricardo VERA, quien asiste en representación de la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, la Dra. Patricia AZZI, Defensora Pública Oficial ante los Jueces Federales de Mar del Plata y el Dr. Patricio José GIARDELLI, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación. **Por la República Federativa del Brasil:** el Dr. Fernando Antonio CALMON REIS, Consejero Titular y representante del Consejo de Defensores Generales del Brasil y el Sr. Consejero Dr. André De CASTRO **Por la República Oriental del Uruguay:** el Sr. Director Nacional de Defensores de Oficio del Uruguay, Dr. Juan JACOBO, la Sra. Defensora, Dra. Silvia STURLA, Tesorera del Bloque, y la Sra. Defensora Dra. Clara LEITE ambas en representación de la Asociación de Defensores de Oficio de la República Oriental del Uruguay. Se deja constancia de que, conforme el mandato expreso efectuado en tal sentido por la Sra. Defensora General de la República del Paraguay, Dra. Noyme Yore ISMAEL en oportunidad de celebrarse en la Ciudad de Buenos Aires, la última reunión del BLOQUE –conforme quedara documentado en el acta respectiva-; la representación durante el presente acto de la citada Magistrada y de los Sres. Consejeros de ese país será ejercida por la Sra. Defensora Dra. Silvia STURLA del Uruguay.-----
Por orden de la Sra. Coordinadora General se deja constancia también, de que si bien la fecha de realización de este encuentro estaba prevista para el 8 de diciembre del corriente, se resolvió -previo consenso de todos los participantes- realizarla hoy en virtud de existir inconvenientes insalvables de agenda que así lo exigieron.-----



Handwritten signatures of the participants in the meeting, including the President and representatives from Argentina, Brazil, and Uruguay.

Verificado el "quórum" necesario para sesionar, se da comienzo al tratamiento del tema del orden del día que fuera establecido durante la reunión del 1ro. de diciembre pasado, en la que se resolvió la necesidad de efectuar una reforma del Estatuto del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR a fin de permitir evaluar la incorporación al Organismo de la República de BOLIVIA y posibilitar de otra parte, obtener en la República Argentina la personería legal de la institución.--- Iniciado el acto se da íntegra lectura a una nota dirigida por la Sra. Directora General de la Defensa Pública de la **República de Bolivia** Dra. Carolina MELGAREJO PARRADO a la Sra. Coordinadora General Dra. Stella Maris MARTINEZ, a través de la cual solicita de manera formal que se permita a su país integrar el Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR. El oficio leído pasa a formar parte de este acta por disposición de la Dra. MARTINEZ.-----

A continuación, los Sres. Consejeros dan inicio a una prolongada deliberación a partir de la cual, previo consenso unánime, se practican diversas modificaciones al Estatuto del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR cuya redacción definitiva pasa a integrar también este documento.-----

Una vez concluido tal cometido, cada uno a su turno, los Sres. Consejeros se pronuncian en forma entusiasta en favor de permitir el ingreso de la República de BOLIVIA al Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR con la categoría de Socio Adherente.-----

A continuación por disposición de la Sra. Defensora General de la Nación Argentina se da inicio a una votación tendiente a designar a los defensores que habrán de desempeñarse como integrantes del Órgano Fiscalizador del Bloque, en los términos del artículo 18 de su nuevo estatuto. Concluida la misma resultan electos el Dr. Roberto FREITAS FILHO del Brasil y la Dra. Patricia A. AZZI de la Argentina como Revisores de Cuentas Titulares y la Dra. Clara LEITE del Uruguay y el Dr. Carlos FLORES CARTES del Paraguay como revisores de cuentas suplentes.-----

Inmediatamente, teniendo en cuenta que en su condición de Coordinador Nacional Alterno de Argentina, el Dr. Juan De Dios MOSCOSO asistirá a la reunión de la REDPO que se celebrará en la Ciudad de Brasilia durante los días 18 y 19 de diciembre próximos, por

2
Recp 4.
Quedó
Juan De Dios
Moscoso

iniciativa de la Dra. MARTINEZ los restantes integrantes del BLOQUE solicitan al Sr. Consejero transmita a las autoridades de la REDPO el proyecto de consagrar a través de una decisión MERCOSUR, el día 22 de noviembre el "Día de la Defensoría Pública Oficial del MERCOSUR", toda vez que en esa fecha, en el año 1969, fue suscripta en la Ciudad de San José de Costa Rica la Convención Americana sobre Derechos Humanos-----

A continuación, la Sra. Coordinadora General informa a los presentes que el viernes 8 de diciembre próximo, suscribirá en esta Ciudad junto a los funcionarios representantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el convenio cuyo texto fuera aprobado en la última reunión de Buenos Aires que permitirá viabilizar la instauración de la "Escuela Itinerante de la Defensa Pública del MERCOSUR", iniciativa que resulta celebrada por todos los Consejeros.-----

Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando al pie todos los presentes.-----

Roligay.  

DE MOSCOSO
A.M.F.J.D.
ARGENTINA


Rueda Carib
ANDRÉ CUSTRO
DP / RJ
Eduardo Colina
CONSEJO/BUSIL

ESTATUTO DEL BLOQUE DE DEFENSORES PUBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR

DEL NOMBRE Y NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se constituyó el 11 de septiembre de 2004 mediante acta fundacional en la ciudad de Asunción, República de Paraguay, el Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLO.DE.P.M.), asociación civil que esta conformada por representantes de las siguientes instituciones: por ARGENTINA: el Ministerio Público de la Defensa de la Nación (un representante), la Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la Asociación de Magistrados de la Justicia Nacional (un representante) y la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina (un representante); por BRASIL: la Asociación Nacional de Defensores Públicos ANADEP (dos representantes) y el Consejo Nacional de Defensores Públicos Gerais (un representante); por PARAGUAY: la Defensoría General del Paraguay (tres representantes), Por URUGUAY: la Dirección Nacional de la Defensa Pública (un representante) y la Asociación Defensores de Oficio del Uruguay (dos representantes). Aunque aumente la cantidad de asociaciones y/o instituciones que integren el BLOQUE, la representación de cada país no podrá exceder de tres miembros oficiales. Las instituciones integrantes del Bloque serán exclusivamente aquellas cuyos miembros ejerzan la representación o defensa en juicio de las personas destinatarias del servicio de la defensa pública oficial en los países del MERCOSUR, de acuerdo a las Constituciones Nacionales, Tratados Internacionales, normativa del MERCOSUR y a las leyes vigentes en los Estados Partes.

DE LA DURACIÓN

ARTÍCULO 2: La conformación del BLOQUE DE DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR será de duración indeterminada.

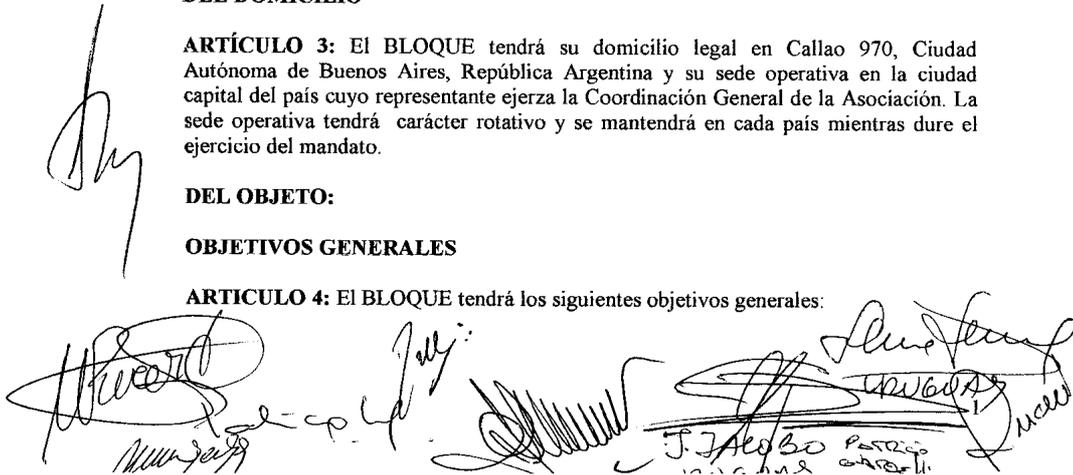
DEL DOMICILIO

ARTÍCULO 3: El BLOQUE tendrá su domicilio legal en Callao 970, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y su sede operativa en la ciudad capital del país cuyo representante ejerza la Coordinación General de la Asociación. La sede operativa tendrá carácter rotativo y se mantendrá en cada país mientras dure el ejercicio del mandato.

DEL OBJETO:

OBJETIVOS GENERALES

ARTICULO 4: El BLOQUE tendrá los siguientes objetivos generales:



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large signature that appears to be 'Munoz'. In the center, there is a signature that looks like 'J. J. Jacobo'. On the right, there are two more signatures, one of which is clearly 'J. J. Jacobo' with 'Paraguay' written below it. There are also some other illegible signatures and initials scattered around.

- a) En el ámbito de la defensa pública oficial, defender la plena vigencia de los Derechos Humanos y de las garantías reconocidas por los Acuerdos, Tratados e Instrumentos Internacionales, así como por las Constituciones y las Leyes internas vigentes en los Estados Miembros;
- b) Exhortar a los Estados Miembros del MERCOSUR a la necesaria participación del presente BLOQUE, en el diseño de todas y cada una de las políticas relacionadas en el sistema judicial y muy especialmente con la defensa pública oficial así como también en el diseño de los convenios, tratados y demás instrumentos internacionales relacionados a la función judicial;
- c) Convenir que el presente BLOQUE perdurará en el tiempo, conforme a sus objetivos, más allá de lo que pudiera acontecer en el futuro con el MERCOSUR;
- d) Garantizar el acceso a la justicia a todos aquellos carentes de recursos y a todo aquel que requiera la asistencia de la defensa pública oficial en los países del MERCOSUR;
- e) Propender al fortalecimiento institucional de las defensorías públicas oficiales, para favorecer el equilibrio en el desarrollo de sus funciones con aquellos que ejercen la persecución por parte del Estado;
- f) Crear los mecanismos necesarios para solicitar o requerir a los Estados Miembros del MERCOSUR, la equiparación de los Defensores Públicos Oficiales del BLOQUE con los restantes operadores del sistema de justicia, en materia de inamovilidad, inmunidad, autonomía funcional, autarquía financiera y presupuestaria e intangibilidad de las remuneraciones;
- g) Apoyar y requerir a los Estados Miembros del MERCOSUR, legislación que unifique criterios y políticas tendientes a sostener los principios del BLOQUE así como también a la difusión del mismo;
- h) Reconocer a la Defensa Pública Oficial como un derecho constitucional garantizado a los habitantes de los países miembros del BLOQUE y como un deber y obligación indelegables impuestos por el Estado por mandato constitucional y legislación supranacional;
- i) Ejercer el compromiso de la Defensa Pública Oficial en la defensa y protección integral de la persona y garantía de su dignidad;
- j) Impulsar la incorporación en los textos Constitucionales de los países miembros de los principios y funciones del Ministerio de la Defensa Pública Oficial;
- k) Fijar la política institucional del BLOQUE ante los organismos y foros internacionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ARTICULO 5: Para el cumplimiento de los objetivos enunciados en el artículo 4, el BLOQUE tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a) Promover y facilitar pasantías de intercambio entre miembros de las defensorías públicas oficiales y asociaciones de la defensa pública oficial para la transferencia de experiencias comunes;
- b) Fomentar la capacitación de los miembros de las defensorías públicas oficiales y asociaciones de la defensa pública oficial de los Estados Miembros.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures and a stamp that appears to say 'MERCOSUR'. To the right, there is another large signature, and below it, a stamp that says 'SUNIA STORER' and a handwritten number '2'. There is also a small signature to the right of the 'SUNIA STORER' stamp.

- c) Establecer relaciones y mecanismos de cooperación entre el BLOQUE y organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeras, en materias que sean de interés común;
- d) Facilitar el intercambio de legislación, doctrina y jurisprudencia entre los integrantes del BLOQUE, defensorías públicas oficiales y asociaciones de la defensa pública oficial de los integrantes del bloque;
- e) Realizar cada dos años un Congreso Internacional del BLOQUE DE DEFENSORES PUBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR;
- f) Organizar seminarios, cursos o encuentros regionales en atención a temas de interés para la defensa pública oficial;
- g) Realizar actividades de investigación en forma conjunta y propiciar su publicación;
- h) Apoyar a los miembros de la defensa pública oficial que, en ocasión del ejercicio de su función, sean afectados en su seguridad, cargo o derechos;
- i) Impulsar toda actividad tendiente a lograr una óptima relación entre las defensorías públicas oficiales y asociaciones de la defensa pública oficial de los Estados Partes;
- j) Garantizar la defensa de los habitantes de los países miembros del BLOQUE.

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6: El BLOQUE estará conformado por el Consejo Directivo y el órgano fiscalizador.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 7: La conducción del BLOQUE estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por la totalidad de los miembros plenos.

ARTÍCULO 8: El Consejo estará compuesto por:

- a) Un Coordinador General
- b) Un Vice Coordinador
- c) Un Secretario General
- d) Un Tesorero
- e) 8 Consejeros

ARTÍCULO 9: Los miembros del Consejo Directivo durarán dos años en el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 10: Habrá quórum legal para sesionar con la presencia de la mitad más uno de los miembros, y las decisiones del Consejo Directivo sólo serán válidas cuando sean tomadas por mayoría absoluta de los miembros presentes.

ARTÍCULO 11: El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias las veces que los intereses del BLOQUE así lo requieran pero realizará no menos de dos sesiones ordinarias anuales, una por semestre. Deberán ser convocados por el Coordinador

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large signature. Below it, there are several smaller signatures, some with dates like '1994' and '1994'. In the center, there is a signature with the word 'URUGUAY' written below it. On the right, there is a signature with the number '3' written below it. There are also some other illegible markings and stamps.

General, a iniciativa propia o a pedido de dos miembros del Consejo Directivo de diferentes países.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 12: Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto;
- b) Determinar la política y actividades del BLOQUE para el período siguiente;
- c) Convocar a los Congresos Internacionales del BLOQUE y determinar los ejes temáticos;
- d) Gestionar el apoyo financiero para los proyectos y actividades del BLOQUE;
- e) Modificar los Estatutos, para lo cual se necesitará el voto de los 2/3 de los miembros del Consejo Directivo;
- f) Invitar o aceptar la incorporación de nuevos miembros Asociados Plenos y Adherentes.
- g) Otorgar distinciones a quienes se destaquen en sus aportes a los objetivos del BLOQUE.

DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

ARTÍCULO 13: Son funciones del Coordinador General:

- a) Ejercer la representación oficial del BLOQUE;
- b) Convocar a sesiones del Consejo Directivo y preparar el orden del día, dirigir los debates y mantener el orden de las deliberaciones;
- c) Suscribir las notas, comunicaciones, memorias, resoluciones y otros documentos provenientes de las decisiones del Consejo Directivo;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;
- e) Dirigir las actividades que el BLOQUE emprenda;
- f) Presentar propuestas de interés para el BLOQUE al Consejo Directivo y cumplir con todas las demás funciones inherentes al cargo;
- g) A los efectos de tomar decisiones en caso de empate tendrá doble voto;

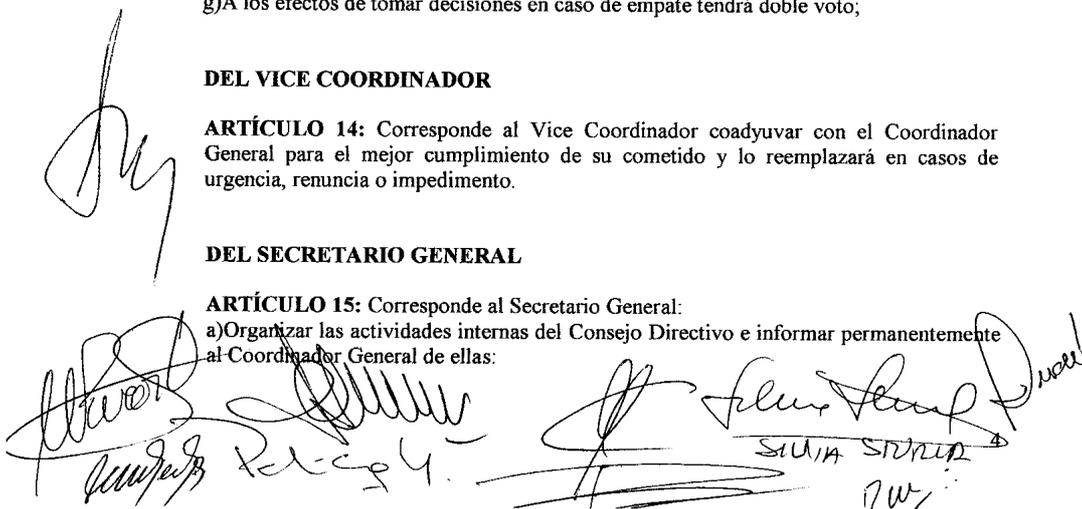
DEL VICE COORDINADOR

ARTÍCULO 14: Corresponde al Vice Coordinador coadyuvar con el Coordinador General para el mejor cumplimiento de su cometido y lo reemplazará en casos de urgencia, renuncia o impedimento.

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 15: Corresponde al Secretario General:

- a) Organizar las actividades internas del Consejo Directivo e informar permanentemente al Coordinador General de ellas:



The bottom of the page features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures and a stamp that reads "SECRETARIO GENERAL". To the right, there is another large signature, and below it, a stamp that reads "SECRETARIO GENERAL" and "17/11/2011".

- b) Redactar las notas, comunicaciones y memorias de las sesiones del Consejo Directivo;
- c) Verificar las notificaciones de las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo, de acuerdo con las instrucciones emanadas del Coordinador General;
- d) Llevar el registro de miembros del BLOQUE;
- e) En general, cumplir con las funciones propias del cargo.
- f) Custodiar los libros de Actas y llevar el archivo de los documentos y actuaciones del BLOQUE.

DEL TESORERO

ARTÍCULO 16: Corresponde al Tesorero:

- a) Custodiar los bienes e intereses del BLOQUE;
- b) Fiscalizar las percepciones de cuotas de los miembros y de cualquier suma recibida por la entidad;
- c) Depositar los fondos sociales en las instituciones bancarias dispuestas por el Consejo Directivo;
- d) Llevar libros contables;
- e) Presentar los informes contables al Consejo Directivo;
- f) En general, cumplir las funciones propias del cargo.

DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 17: Corresponde a los Consejeros:

- a) Asistir a la sesiones del Consejo Directivo;
- b) Colaborar eficazmente con los demás miembros del Consejo Directivos en el cumplimiento de los fines del BLOQUE;
- c) En general, cumplir con los cometidos que le fuesen confiados por el Consejo Directivo o el Coordinador General.

DEL ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO 18: El órgano fiscalizador, que estará integrado por dos revisores titulares y dos suplentes, que serán propuestos por los asociados plenos, verificará el cumplimiento de los Estatutos y fiscalizará la administración del patrimonio social así como todas las funciones propias del cargo.

DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

ARTÍCULO 19: Se establecen tres tipos de Miembros Asociados del BLOQUE:

- a) Asociados Fundadores
- b) Asociados Plenos
- c) Asociados Adherentes

Handwritten signatures and stamps are present in the lower half of the page. On the left, there is a large signature. Below it, several smaller signatures are visible. On the right, there is a circular stamp with the text 'ASOCIADO AM', 'AMORÉ CASTR', and 'DP/RS'. Below the stamp, there is a signature and the text 'SUNIA STORIA 5' and 'URUGUAY 17/15'.

ARTÍCULO 20: Son Asociados Fundadores todos aquellos que hayan suscripto el Acta de Constitución del BLOQUE y la aprobación del Estatuto de constitución del BLOQUE aprobado en la ciudad de Aracaju, Estado de Sergipe, República Federativa de Brasil y tendrán las mismas atribuciones que los Asociados Plenos.

ARTÍCULO 21: Son Asociados Plenos aquellos cuyos países son Miembros Plenos del MERCOSUR y Asociados Adherentes los que pertenecen a Estados Asociados del MERCOSUR, que podrán participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 22: La categoría de Asociado Pleno o Adherente se adquiere dirigiendo una solicitud escrita al Consejo Directivo del BLOQUE y debe ser aprobada por los 2/3 de sus miembros.

ARTÍCULO 23: La categoría de Asociado Fundador, Pleno o Adherente se pierde por renuncia expresa o por remoción. En los casos de remoción decidirá el Consejo Directivo por los 2/3 de sus miembros.

DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 24: Los Asociados abonarán las cuotas, cuyo monto y periodicidad serán fijados por el Consejo Directivo.

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 25: Los recursos del BLOQUE se constituirán con las cuotas anuales y los recursos y otros aportes que la legislación vigente permita para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del BLOQUE.

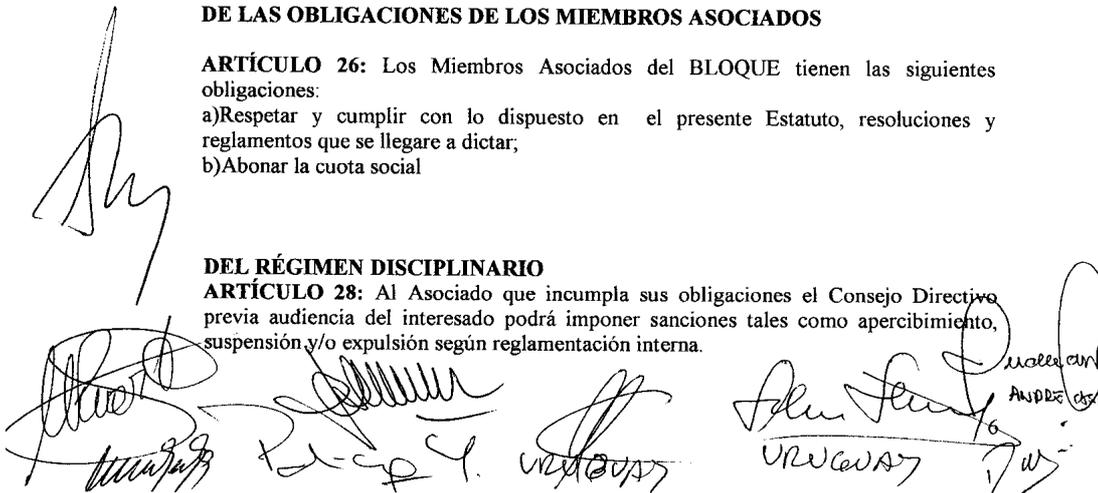
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

ARTÍCULO 26: Los Miembros Asociados del BLOQUE tienen las siguientes obligaciones:

- a) Respetar y cumplir con lo dispuesto en el presente Estatuto, resoluciones y reglamentos que se llegare a dictar;
- b) Abonar la cuota social

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 28: Al Asociado que incumpla sus obligaciones el Consejo Directivo previa audiencia del interesado podrá imponer sanciones tales como apercibimiento, suspensión y/o expulsión según reglamentación interna.



The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures, some of which are crossed out. On the right side, there is a stamp that reads "MERCOSUR" and "ARACAJU" with a date "17/05". There are also some other handwritten marks and initials scattered around the bottom of the page.

DE LA DISOLUCIÓN DEL BLOQUE

ARTÍCULO 29: El BLOQUE únicamente podrá ser disuelto por resolución unánime de los miembros del Consejo Directivo convocados para tal efecto.

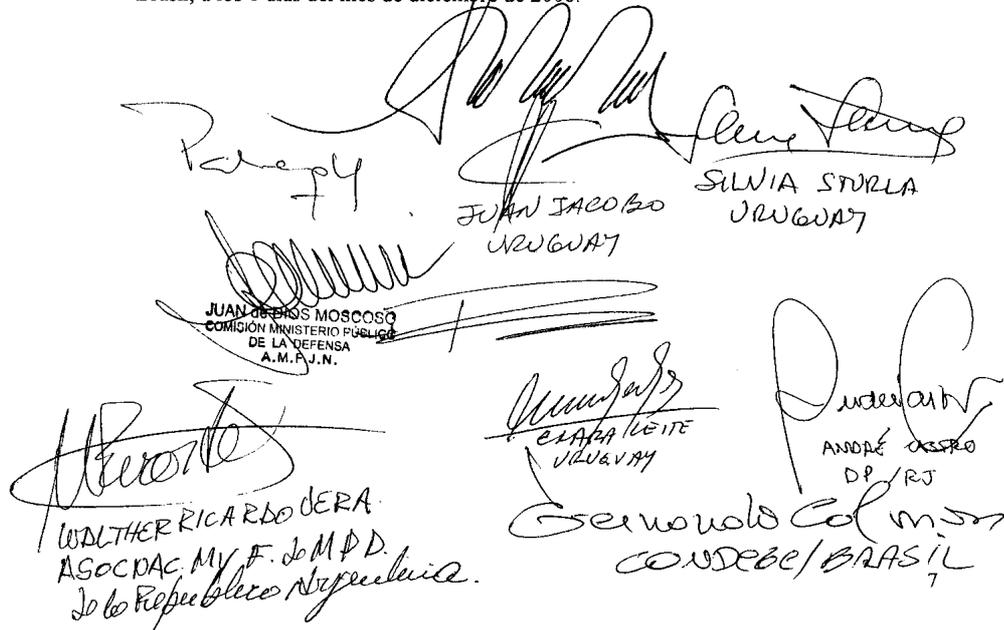
ARTÍCULO 30: En caso de disolución, prevista en el artículo precedente, se donarán los aportes y bienes materiales a instituciones de beneficencia, con personería jurídica domiciliadas en el país donde se fija el domicilio legal.

ARTÍCULO 31: Los Miembros del BLOQUE conocen y aceptan en todas sus partes los Estatutos, se someten a los mismos y se obligan a cooperar debidamente para el fortalecimiento de la institución, de la integración regional a través de las defensorías públicas oficiales y asociaciones de defensorías públicas oficiales y a propugnar por mantener en alto los objetivos generales y específicos del BLOQUE.

ARTÍCULO 32: El BLOQUE no podrá inmiscuirse en cuestiones de naturaleza política partidaria.

ARTÍCULO 33: A los efectos del cumplimiento de las prácticas del derecho internacional, todos los documentos del BLOQUE serán redactados y firmados en ejemplares en idioma español y portugués.

El presente Estatuto, que modifica el aprobado en la ciudad de Aracajú en el mes de agosto de 2005, se aprueba en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, a los 6 días del mes de diciembre de 2006.



Ricardo

JUAN JACOBO URUGUAY

SILVIA STURLA URUGUAY

JUAN DE PAIS MOSCOSO
COMISIÓN MINISTERIO PÚBLICA
DE LA DEFENSA
A.M.P.J.N.

WALTER RICARDO DERA
ASOCIAC. M. F. de M. P. D.
de las Repúblicas Dependientes.

ELIANA LEITE
URUGUAY

ANDRÉ ASSIS
DP/RJ

Genovato Colman
CONDEBE/BRASIL